

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

Ruc/código :	20297566866	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	PETRAMAS S.A.C.	Hora de envío :	15:56:20

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación literal A Capacidad legal, solo se señala como requisito la inscripción en el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental ¿ DIGESA o inscripción en el Registro de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) otorgado por el MINAM. Al respecto, es preciso señalar que el Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos en su Artículo 24.- Municipalidades Distritales a la letra dice:

24.1 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para:

(...)

e) Emitir la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal en el ámbito de su jurisdicción y acorde a la vida útil de dicha infraestructura.

Por lo tanto, de acuerdo Decreto Legislativo N° 1278- Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, es obligatorio que el relleno sanitario cuente con licencia funcionamiento emitida por la municipalidad distrital, siendo así, los requisitos de calificación deben ser de la manera siguiente:

#### Requisitos:

Licencia de Funcionamiento del relleno sanitario otorgado por la municipalidad distrital donde se ubica el relleno sanitario.

#### Acreditación:

Copia de Licencia de Funcionamiento del relleno sanitario otorgado por la municipalidad distrital donde se ubica el relleno sanitario.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.2    **Literal:** A    **Página:** 20

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DL N° 1278 - Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de RS en su ArT 24

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION : SE INCORPORARA EN LAS BASES INTEGRADAS:

#### Requisitos:

Licencia de Funcionamiento del relleno sanitario otorgado por la municipalidad distrital donde se ubica el relleno sanitario.

#### Acreditación:

Copia de Licencia de Funcionamiento del relleno sanitario otorgado por la municipalidad distrital donde se ubica el relleno sanitario.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE LA OBSERVACION : SE INCORPORARA EN LAS BASES INTEGRADAS:

#### Requisitos:

Licencia de Funcionamiento del relleno sanitario otorgado por la municipalidad distrital donde se ubica el relleno sanitario.

#### Acreditación:

Copia de Licencia de Funcionamiento del relleno sanitario otorgado por la municipalidad distrital donde se

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS  
**Nomenclatura :** AS-SM-5-2023-CS/MDCH-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Servicio  
**Descripción del objeto :** SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

---

ubica el relleno sanitario.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS  
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

Ruc/código :	20297566866	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	PETRAMAS S.A.C.	Hora de envío :	15:56:20

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En los requisitos de calificación literal A Capacidad legal, solo se señala como requisito la inscripción en el Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental ¿ DIGESA o inscripción en el Registro de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) otorgado por el MINAM.

Sobre los requerimientos de calificación, debemos indicar que en los términos de referencia numeral 4 Sustento y/o justificación de la necesidad, se señala que:

¿Por lo que se requiere contratar el servicio de disposición final de residuos sólidos en el ámbito de la competencia municipal, cuyo peso es aproximadamente 212,162.40 Tn (toneladas) y por un periodo de 365 días calendario¿.

Es decir, la empresa a contratar deberá garantizar la administración y operación ininterrumpida del Relleno Sanitario durante el plazo que dure el contrato.

Al respecto, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su Artículo 99° Aprobación de expediente técnico de obra de las infraestructuras de residuos sólidos municipales:

(¿)

Para el caso de las infraestructuras de disposición final debe presentarse, adicionalmente, la memoria de cálculo de vida útil del proyecto. La vida útil no será menor de diez (10) años.

(¿)

Por lo tanto, acorde con lo señalado en el numeral 4, de los términos de referencia solicitamos se incluya como requisito de calificación que cada postor presente el documento que aprueba la vida útil del relleno sanitario propuesto, el mismo, que debe garantizar todo el periodo del contrato, es decir, 365 días calendario, es decir:

**Requisito:**

La empresa a contratar deberá garantizar la administración y operación ininterrumpida del Relleno Sanitario adjuntando en la propuesta la aprobación de la vida útil del relleno sanitario propuesto, el mismo, que deberá garantizar durante el plazo que dure el contrato, es decir, 365 días calendario¿.

**Acreditación:**

Documento que aprueba la vida útil del relleno sanitario propuesto, el mismo, que deberá garantizar durante el plazo que dure el contrato, es decir, 365 días calendario¿.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A      **Página: 20**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 99 del Reglamento del DL N° 1278 - DL que Aprueba la Ley de Gestión Integral de RS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE AGOGE LA OBSERVACION - SEGUN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1278 EN SU REGLAMENTO EL ARTICULO 99 - CONTEMPLA QUE ES UN REQUISITO PARA APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES. PARA EL PRESENTE SERVICIO SE SOLICITA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO OTORGADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS  
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

---

Específico

3.2

A

20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 99 del Reglamento del DL N° 1278 - DL que Aprueba la Ley de Gestión Integral de RS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE AGOGE LA OBSERVACION - SEGUN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1278 EN SU REGLAMENTO EL ARTICULO 99 - CONTEMPLA QUE ES UN REQUISITO PARA APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES. PARA EL PRESENTE SERVICIO SE SOLICITA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO OTORGADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DONDE SE UBICA EL RELLENO SANITARIO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS  
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

Ruc/código :	20297566866	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	PETRAMAS S.A.C.	Hora de envío :	15:56:20

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En los términos de referencia numeral 4 Sustento y/o justificación de la necesidad, se señala que:

¿El servicio de disposición final consiste en el recojo de residuos sólidos generadas por viviendas, comercios e industrias en el Distrito de Chorrillos; las cuales son recogidas por camiones compactas, camión volquete, etc., para su posterior traslado y evacuación hacia la disposición final, la cual es una infraestructura sanitaria regulada para eliminar residuos sólidos por un periodo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendario¿.

Al respecto, el Decreto Legislativo N° 1278 ¿ Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en sus anexos define la disposición final como:

Proceso u operaciones para tratar y disponer en un lugar los residuos como último proceso de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.

Es decir, en ningún momento se debe realizar el recojo de residuos sólidos, como se señala en los términos de referencia, por lo tanto, solicitamos la eliminación de la palabra recojo de los términos de referencia.

Ha esto, debemos agregar lo señalado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su artículo 2 Principios que rigen las contrataciones:

(...)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

Por lo tanto, solicitamos se elimine la actividad de recojo de residuos sólidos, por no corresponder al objeto de la presente convocatoria.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** /      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones del Estado, artículo 2, literal c).

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION : SE ELIMINARA LA PALABRA RECOJO Y SE INCORPORARA EN LAS BASES INTEGRADAS:

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE LA OBSERVACION : SE ELIMINARA LA PALABRA RECOJO Y SE INCORPORARA EN LAS BASES INTEGRADAS:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS  
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

Ruc/código :	20297566866	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	PETRAMAS S.A.C.	Hora de envío :	15:56:20

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 15 Penalidades aplicables, otras penalidades se señala:

2.2 Por no realizar las áreas de descargue

3.3 Por obstaculizar las rampas de ingreso para el descargue de residuos sólidos

4.1 Por no subsanar las deficiencias del servicio señaladas por el personal autorizado

Sobre las penalidades que hemos señalados líneas arriba, debemos indicar que son ambiguas, en el caso de la primera se encuentra debajo del título Planta de Transferencia, es decir, sobre un servicio que no se va a contratar, además, se penaliza por no realizar el área de descargue, y no se entiende, dado que dicha área siempre se encuentra en todo relleno sanitario, es decir, se encuentra habilitado; en el caso de la segunda penalidad, tampoco se entiende, porque penalizan por obstaculizar las rampas de ingreso para el descargue de residuos sólidos, dado que la zona de descarga de los vehículos es amplia; y por último la tercera, no se indica quién es el personal autorizado y cuales sería las deficiencias que se debieron subsanar.

Sobre estos casos la Ley de contrataciones del estado en su artículo 2 Principio que rigen las contrataciones es clara en señalar:

(...)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

Por lo tanto, solicitamos la eliminación de las penalidades señaladas líneas arriba por su ambigüedad y no encontrarse dentro del ámbito del servicio de disposición final de residuos sólidos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** /      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones del Estado, artículo 2, literal c)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION : : POR UN ERROR EN LA TRANSCRIPCION DEL TEXTO SE OBVIO LA PALABRA " LA LIMPIEZA" - EN EL NUMERAL 2.2 DEBE DE DECIR Por no realizae la limpieza de las areas de descargue. EL MISMO QUE SE INCORPORAR EN LA BASES INTEGRADAS - EN LO QUE CORRESPONDE A LOS NUMERALES 3.3 Y 4.1 NO SE ACOGE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION : : POR UN ERROR EN LA TRANSCRIPCION DEL TEXTO SE OBVIO LA PALABRA " LA LIMPIEZA" - EN EL NUMERAL 2.2 DEBE DE DECIR Por no realizae la limpieza de las areas de descargue. EL MISMO QUE SE INCORPORAR EN LA BASES INTEGRADAS - EN LO QUE CORRESPONDE A LOS NUMERALES 3.3 Y 4.1 NO SE ACOGE.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS  
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

Ruc/código :	20297566866	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	PETRAMAS S.A.C.	Hora de envío :	15:56:20

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 7 Anticorrupción literal v de los términos de referencia, se señala:

(...)

"(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a. Destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación de SEDAPAL sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier para para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o¿

Al respecto, en el texto se señala a SEPAPAL, entendemos que se trata de un error, y debe decir Municipalidad Distrital de Chorrillos.

Sobre estos casos la Ley de contrataciones del estado en su artículo 2 Principio que rigen las contrataciones es clara en señalar:

(...)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

Por lo tanto, solicitamos la eliminación de SEDAPAL, del texto indicado, y colocar Municipalidad Distrital de Chorrillos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** /      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones del Estado, artículo 2, literal c).

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION : POR UN ERROR EN LA TRANSCRIPCION DEL TEXTO SE COLOCO LA PALABRA SEDAPAL , DEBIENDO DECIR MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, EL MISMO QUE SE INCORPORARA EN LAS BASES INTEGRADAS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE LA OBSERVACION : POR UN ERROR EN LA TRANSCRIPCION DEL TEXTO SE COLOCO LA PALABRA SEDAPAL , DEBIENDO DECIR MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, EL MISMO QUE SE INCORPORARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS  
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

Ruc/código :	20297566866	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	PETRAMAS S.A.C.	Hora de envío :	15:56:20

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

En el literal n de los términos de referencia se señala:

"Para realizar la disposición final de residuos sólidos en forma adecuada, así como para evitar inestabilidad en las unidades de transporte, dentro del relleno sanitario deberá contarse como mínimo y en forma permanente con la siguiente maquinaria pesada:

- ¿ 01 tractor sobre oruga 100 HP.
- ¿ 01 tractor sobre neumático mínimo 100 HP.
- ¿ 01 volquete de construcción de 10 m3.

Al respecto, debemos mencionar que la maquinaria requerida para operar un relleno sanitario mecanizado, como es el caso, por la cantidad de toneladas, comprende solo a tres tipos de maquinaria: 01 tractor oruga, 01 cargador frontal y 01 camión volquete, cumpliendo la siguiente función cada uno:

Tractor sobre oruga: Maquinaria diseñada para remover materiales sobre superficie, que permite en los rellenos sanitarios la compactación de los residuos sólidos.

Cargador frontal: Maquinaria diseñada para la carga y traslado de materiales, que permite en los rellenos sanitarios el abastecimiento de material de cobertura a los volquetes.

Volquetes: Maquinaria que transporta el material de cobertura a la plataforma del relleno sanitario.

En la línea de la expuesto, son tres las maquinarias necesarias para la operación de un relleno sanitario: 01 tractor de oruga, 01 cargador frontal y 01 volquete, por lo que existe un error en el requerimiento del tractor sobre neumático, porque primero: se está solicitando 2 tractores, el llamado ¿tractor sobre neumático¿, y el tractor sobre oruga, es decir, se solicita 2 tractores para realizar la misma tarea, y segundo se solicita un equipo que por su denominación no existe en el mercado.

Sobre estos casos la Ley de contrataciones del estado en su artículo 2 Principio que rigen las contrataciones es clara en señalar:

(...)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

Por lo tanto, de acuerdo a lo sustentado solicitamos se corrija los términos de referencia, correspondiente al tractor sobre neumático, por cargador frontal, quedando maquinaria pesada como:

- ¿ 01 tractor de oruga de mínimo 100 HP.
- ¿ 01 cargador frontal de mínimo 100 HP
- ¿ 01 volquete de construcción de mínimo 10 m3¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS  
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

---

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: / Página: 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley de contrataciones del Estado, artículo 2, literal c).

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION : SE INCORPORARA EN LAS BASES INTEGRADAS - QUE PUEDEN SER CARGADOR SOBRE NEUMATICOS MINIMO 100 HP Y/O TRACTOR SOBRE NEUMATICOS MINIMO 100 HP.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE LA OBSERVACION : SE INCORPORARA EN LAS BASES INTEGRADAS - QUE PUEDEN SER CARGADOR SOBRE NEUMATICOS MINIMO 100 HP Y/O TRACTOR SOBRE NEUMATICOS MINIMO 100 HP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS  
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

Ruc/código :	20297566866	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	PETRAMAS S.A.C.	Hora de envío :	15:56:20

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En los términos de referencia numeral 4 Sustento y/o Justificación de la necesidad, se señala que los camiones compactas, camión volquete, etc, trasladaran los residuos sólidos hacia la disposición final, la cual es una infraestructura sanitaria regulada para eliminar residuos sólidos por un periodo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendarios.

Sobre este punto, podría confirmarnos quien transportará los residuos sólidos al Relleno Sanitario durante el plazo de vigencia del contrato de disposición final, será: La Municipalidad de Chorrillos o una Empresa Administradora de una Planta de Transferencia.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: /      **Página: 20**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE CONFIRMA LA CONSULTA : LOS RESIDUOS SOLIDOS SERAN TRANSPORTADOS POR VEHICULOS DE LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE UNA PLANTA DE TRANSFERENCIA Y VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS.,

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE CONFIRMA LA CONSULTA : LOS RESIDUOS SOLIDOS SERAN TRANSPORTADOS POR VEHICULOS DE LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE UNA PLANTA DE TRANSFERENCIA Y VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS.,

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS  
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

Ruc/código :	20302891452	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	INNOVA AMBIENTAL S.A.	Hora de envío :	19:30:14

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Como parte de las condiciones generales de prestación del servicio, se establece lo siguiente:

¿c. La infraestructura de disposición final deberá contar con Estudios de Impacto Ambiental (EIA) o programa de adecuación y Manejo Ambiental (PAMA). Asimismo, no deberá haber sido sancionado por el incumplimiento de los compromisos ambientales durante los últimos 10 años.¿ (énfasis agregado)

Al respecto, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (RLCE), los términos de referencia que integran el requerimiento contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, siendo que, en el presente caso, consideramos que la segunda exigencia contenida en el literal c antes citado, consistente en no haber sido sancionado por el incumplimiento de los compromisos ambientales durante los últimos 10 años, deviene en una exigencia desproporcionada al objeto de la contratación que limita la concurrencia de los potenciales postores (contraviniendo lo dispuesto en el numeral 29.3 del referido artículo), en atención a lo siguiente:

1. Consideramos que la característica y/o requisito funcional relevante para cumplir la finalidad pública de la contratación consiste únicamente en solicitar a los postores que la(s) infraestructura(s) de disposición final ofrecidas cuenten con Estudios de Impacto Ambiental (EIA) o programa de adecuación y Manejo Ambiental (PAMA). La exigencia adicional en este extremo en cuanto a sanciones es innecesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación, toda vez que se trata de prestar el servicio de disposición final valiéndose de infraestructuras autorizadas para la operación, siendo que, la aprobación en sí misma de los EIA o PAMA denota el acogimiento al régimen de fiscalización en materia ambiental a cargo del OEFA y el cumplimiento de parámetros legalmente avalados en materia ambiental, al contener las pautas a seguir para el correcto desarrollo del proyecto (ello sin considerar la debida aprobación EO-RS, que también es suficiente y denota el acogimiento al régimen de supervisión ambiental por la operación). Este criterio resulta razonable, proporcionado y permite la libertad de concurrencia, por lo que lo idóneo sería que el literal c sólo esté compuesto de esta exigencia.

2. Ahora, sabemos que OEFA como organismo regulador y fiscalizador en materia ambiental realiza distintas y constantes supervisiones en las que puede suscitarse la detección de potenciales infracciones, pero éstas pueden ser de distinta índole y gravedad, en muchos casos respecto de obligaciones formales y muy puntuales como, por ejemplo, la presentación de resultados de monitoreos de componentes determinados, lo cual tiene un efecto prácticamente nulo en el medio ambiente; no obstante, la exigencia de no haber sido sancionado por el incumplimiento de los compromisos ambientales durante los últimos 10 años resulta sumamente amplia e incurre en una desproporción, al no contemplar criterio alguno de diferenciación por el tipo de incumplimiento, y al contemplar también un rango de tiempo sumamente amplio en el que se limitaría la participación de postores que, por temas netamente formales y que no han tenido impacto alguno, no podrían presentarse en la convocatoria efectuada como potenciales postores. En suma, se trata de una exigencia desproporcionada y que NO se constituye como característica y/o requisito funcional relevante para cumplir la finalidad pública de la contratación, por lo que corresponde su eliminación.

En el sentido de lo expuesto, solicitamos que, en cumplimiento del numeral 29.3 del artículo 29 del RLCE y, en virtud del principio de libertad de concurrencia contenido en el literal a) del artículo 2 de la LCE, se elimine esta exigencia innecesaria y que limita la concurrencia de postores.

En todo caso, de no estimarse la eliminación de la exigencia contenida en la segunda parte del literal c conforme a lo indicado, solicitamos subordinadamente que la exigencia se limite de la siguiente manera: ¿Asimismo, no deberá haber sido sancionado por el incumplimiento de los compromisos ambientales, respecto de la infraestructura de disposición final ofrecida, durante los últimos 10 años, con multas mayores a 5 UIT¿, toda vez que estimamos que el criterio de cuantía resulta útil para estimar el nivel de gravedad de la infracción y permitir la mayor concurrencia de postores.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS  
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: C Página: 2TDR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Num 29.3 art 29 del DS N° 344-2018-EF (RLCE). Literal a, art 2 de la Ley N° 30225 (LCE)

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION : SE INCORPORARA EN LAS BASES INTEGRADAS - SE ELIMINARA QUE EL REQUISITO DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS AMBIENTALES DURANTE LOS ULTIMOS 10 AÑOS, DANDO CUMPLIMIENTO A LEY DE CONTRACIONES DEL ESTADO EN EL ARTICULO 2 - PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA . Las Entidades promueven el libre acceso y participacion de proveedores en los procesos de contratacion que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopcion de practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE LA OBSERVACION : SE INCORPORARA EN LAS BASES INTEGRADAS - SE ELIMINARA QUE EL REQUISITO DE NO HABER SIDO SANCIONADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS AMBIENTALES DURANTE LOS ULTIMOS 10 AÑOS, DANDO CUMPLIMIENTO A LEY DE CONTRACIONES DEL ESTADO EN EL ARTICULO 2 - PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES a) LIBERTAD DE CONCURRENCIA . Las Entidades promueven el libre acceso y participacion de proveedores en los procesos de contratacion que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopcion de practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS  
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

Ruc/código :	20302891452	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	INNOVA AMBIENTAL S.A.	Hora de envío :	19:30:14

**Consulta: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Con relación al objeto y descripción contenida en los Términos de Referencia (TDR), ¿es posible ofrecer la prestación del servicio de disposición final de residuos sólidos en dos (02) rellenos sanitarios? En cuanto la presente consulta, se precisa que, respecto de cada infraestructura de disposición final, se cumplirían las condiciones y características correspondientes establecidas en los TDR -por cada una- así como la homogeneidad en el precio; esto es, un solo precio por la prestación del servicio en las infraestructuras ofrecidas, de manera indistinta

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7      Literal: -      Página: 2TDR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

-

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA CONSULTA - EN LOS TERMINOS DE LA REFERENCIA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE DETERMINA SOLO UNA PLANTA.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE ACOGE LA CONSULTA - EN LOS TERMINOS DE LA REFERENCIA DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SE DETERMINA SOLO UNA PLANTA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS  
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

Ruc/código :	20302891452	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	INNOVA AMBIENTAL S.A.	Hora de envío :	19:30:14

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

El numeral 1.8 de la sección específica establece un plazo de prestación del servicio de 265 días calendario (documento: 11.BASES ESTANDAR AS-5-SERVICIOS DISPOSICION FINAL), mientras que en el numeral 9 del documento TDR FINAL AS, se establece un plazo de ejecución del servicio de 365 días calendario.

Por favor aclarar cuál es el plazo del servicio materia de la presente convocatoria.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.8      **Literal:** -      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

-

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA CONSULTA : POR UN ERROR DE TRANSCRIPCION EN EL NUMERAL 1.8 DE LA SECCION ESPECIFICA ESTABLECE UN PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE 265 DIAS CALENDARIO , DEBIENDO DECIR 365 DIAS CALENDARIOS Y/O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL CONTRATO, EL MISMO QUE SE INCORPORARA EN LAS BASES INTEGRADAS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE LA CONSULTA : POR UN ERROR DE TRANSCRIPCION EN EL NUMERAL 1.8 DE LA SECCION ESPECIFICA ESTABLECE UN PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE 265 DIAS CALENDARIO , DEBIENDO DECIR 365 DIAS CALENDARIOS Y/O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL CONTRATO, EL MISMO QUE SE INCORPORARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS  
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

Ruc/código :	20302891452	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	INNOVA AMBIENTAL S.A.	Hora de envío :	19:30:14

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

En el literal n, del numeral 8 de los términos de referencia (Num 3.1 de Capítulo III. Requerimiento), dice:

"Para realizar la disposición final de residuos sólidos en forma adecuada, así como para evitar inestabilidad en las unidades de transporte, dentro del relleno sanitario deberá contarse como mínimo y en forma permanente con la siguiente maquinaria pesada:

¿ 01 tractor sobre oruga 100 HP

¿ 01 tractor sobre neumático mínimo 100 HP [...]".

Consulta: Confirmar si en lugar del tractor sobre neumático mínimo 100 HP, se quiso solicitar un cargador sobre neumáticos 100 HP. Tal es así que, según la Guía para la Gestión Operativa del Servicio de Limpieza Pública aprobado mediante Resolución Ministerial 091-2020-MINAM incluye esta maquinaria (cargador frontal sobre neumáticos) para la operación de rellenos sanitarios.

Por lo expuesto se solicita realizar el cambio correspondiente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8      **Literal:** n      **Página:** 3TDR

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Resolución Ministerial 091-2020-MINAM

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION : SE INCORPORARA EN LAS BASES INTEGRADAS - QUE PUEDEN SER CARGADOR SOBRE NEUMATICOS MINIMO 100 HP Y/O TRACTOR SOBRE NEUMATICOS MINIMO 100 HP.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE LA OBSERVACION : SE INCORPORARA EN LAS BASES INTEGRADAS - QUE PUEDEN SER CARGADOR SOBRE NEUMATICOS MINIMO 100 HP Y/O TRACTOR SOBRE NEUMATICOS MINIMO 100 HP.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS  
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

Ruc/código :	20378633860	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES RAMBELL EIRL	Hora de envío :	22:05:20

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

QUE, DE ACUERDO AL LITERAL B.2 DEL NUMERAL 3.2 DEL CAPITULO III DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES ESTANDARIZADAS APROBADAS MEDIANTE DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD, SE ESTABLECE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA LA ACREDITACIÓN: COPIA DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN LA PROPIEDAD, LA POSESIÓN, EL COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER U OTRO DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DISPONIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA REQUERIDA.  
DE LO ANTES INDICADO SE SOLICITA INDICAR SI EL PARTICIPANTE SUSTENTA CONTAR QUE CUENTA CON UN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO CON CONTRATO DE ALQUILER

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: \*

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

DIRECTIVA N°001-2019-OSCE/CD,

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

RESPECTO A LA CONSULTA SE ACLARA QUE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS HA PRECISADO EN EL LITERAL A "CAPACIDAD LEGAL" NUMERAL 19 DEL CAPITULO III DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES SE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUERDO AL OBJETO DE LA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

RESPECTO A LA CONSULTA SE ACLARA QUE LA MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS HA PRECISADO EN EL LITERAL A "CAPACIDAD LEGAL" NUMERAL 19 DEL CAPITULO III DE LA SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES SE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUERDO AL OBJETO DE LA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS  
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

Ruc/código :	20378633860	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES RAMBELL EIRL	Hora de envío :	22:05:20

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

QUE, DE ACUERDO AL LITERAL B.1 DEL NUMERAL 3.2 DEL CAPITULO III DE LAS BASES PAGINA 21 FORMACION ACADEMICA DEL SUPERVISOR RESPONSABLE DEL SERVICIO: INGENIERO SANITARIO Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, TITULADO CON REGISTRO DE COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ.

QUE EN EL LITERAL G DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA EMITIDOS POR EL AREA USUAREA INDICA, QUE EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UN INGENIERO SANITARIO U OTRO PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN Y EXPERIENCIA GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA CON UNA EXPERIENCIA NO MENOS TRES AÑOS.

OBSERVAMOS QUE SE DBE MANTENER EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, QUE INDICA U OTRO PROFESIONALCON ESPECIALIZACION Y EXPERIENCIA GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA CON UNA EXPERIENCIA NO MENOS TRES AÑOS.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B1      Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE LA OBSERVACION : POR UN ERROR INVOLUNTARIO EN LA TRANSCRIPCION DEL TEXTO SE COLOCO EN EL LITERAL B.1 DEL NUMERAL 3.2 DEL CAPITULO III DE LAS BASES PAGINA 21 FORMACION ACADEMICA DEL SUPERVISOR RESPONSABLE DEL SERVICIO: INGENIERO SANITARIO Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, TITULADO CON REGISTRO DE COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ. DEBIENDO DECIR :QUE EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UN INGENIERO SANITARIO U OTRO PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN Y EXPERIENCIA GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA CON UNA EXPERIENCIA NO MENOS TRES AÑOS. EL MISMO QUE SE INCORPORARA EN LAS BASES INTEGRADAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE LA OBSERVACION : POR UN ERROR INVOLUNTARIO EN LA TRANSCRIPCION DEL TEXTO SE COLOCO EN EL LITERAL B.1 DEL NUMERAL 3.2 DEL CAPITULO III DE LAS BASES PAGINA 21 FORMACION ACADEMICA DEL SUPERVISOR RESPONSABLE DEL SERVICIO: INGENIERO SANITARIO Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES, TITULADO CON REGISTRO DE COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ. DEBIENDO DECIR :QUE EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON UN INGENIERO SANITARIO U OTRO PROFESIONAL CON ESPECIALIZACIÓN Y EXPERIENCIA GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS A CARGO DE LA DIRECCION TECNICA DE LAS OPERACIONES DE LA EMPRESA CON UNA EXPERIENCIA NO MENOS TRES AÑOS. EL MISMO QUE SE INCORPORARA EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS  
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

Ruc/código :	20378633860	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES RAMBELL EIRL	Hora de envío :	22:05:20

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

QUE, DE ACUERDO AL LITERAL C DEL NUMERAL 3.2 DEL CAPITULO III DE LAS BASES PAGINA 22 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A S/ 7'000,00.00, ASIMISMO SE INDICA SE CONSIDERAN SERVICIOS SIMILARES A LOS SIGUIENTES TODO TIPO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

SE OBSERVA PRIMERO EL MONTO EN NUMEROS NO ES SIETE MILLONES, SEGUNDO QUE EL SERVICIO SIMILAR COLOCAN TODO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS., ACLARAR YA QUE SERVICIO SIMILARES SERIAN SERVICIO DE TRANSFERENCIA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS Ó SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS, CUYO FIN SEA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: C      Página: 22

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION : LOS SERVICIOS SIMILARES SERAN DISPOSICION FINAL RESIDUOS SOLIDOS Y PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS EL MISMO QUE SERA INCORPORADO EN LAS BASES INTEGRADAS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION : LOS SERVICIOS SIMILARES SERAN DISPOSICION FINAL RESIDUOS SOLIDOS Y PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS EL MISMO QUE SERA INCORPORADO EN LAS BASES INTEGRADAS.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS  
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-CS/MDCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS

Ruc/código :	20378633860	Fecha de envío :	22/05/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES RAMBELL EIRL	Hora de envío :	22:05:20

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

QUE DE ACUERDO AL LITERAL B.4 DEL NUMERAL 3.2 DEL CAPITULO III DE LAS BASES PAGINA 21 SE INDICA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, EL SUPERVISOR RESPONSABLE DEL SERVICIO, DEBERÁ CONTAR CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (03) AÑOS EN GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS O SERVICIOS SIMILARES. ACLARAR QUE SON SERVICIOS SIMILARES

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B4      Página: 21  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA LA OBSERVACION : QUE DE ACUERDO AL LITERAL B.4 DEL NUMERAL 3.2 DEL CAPITULO III DE LAS BASES PAGINA 21 SE INDICA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, EL SUPERVISOR RESPONSABLE DEL SERVICIO, DEBERÁ CONTAR CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (03) AÑOS EN GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS NO DEBIENDO NO DEBIENDO HABER INCLUIDO EN EL PARRAFO EL TEXTO SERVICIOS SIMILARES, EL MISMO QUE SE ELIMINARA EN LA INTEGRACION DE BASES.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ACLARA LA OBSERVACION : QUE DE ACUERDO AL LITERAL B.4 DEL NUMERAL 3.2 DEL CAPITULO III DE LAS BASES PAGINA 21 SE INDICA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, EL SUPERVISOR RESPONSABLE DEL SERVICIO, DEBERÁ CONTAR CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (03) AÑOS EN GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS NO DEBIENDO NO DEBIENDO HABER INCLUIDO EN EL PARRAFO EL TEXTO SERVICIOS SIMILARES, EL MISMO QUE SE ELIMINARA EN LA INTEGRACION DE BASES.